

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 11/2015

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*; determinando en su artículo 283, que *"el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, establece que la autonomía se ejerce a través de *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*; asimismo, el parágrafo II del artículo 12 de la referida Ley Marco señala que *"la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en el parágrafo I de su artículo 25, prescribe que *"el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal"*; asimismo, el artículo 26 numeral 6 de la referida norma, determina en forma expresa que el Alcalde Municipal tiene como atribución *"Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal"*.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establece que *"las disposiciones legales vigentes en materia de organización, el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual constituirán el marco de referencia para el análisis organizacional de la entidad. Las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones"*.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Decreto Municipal N° 010 de 26 de septiembre de 2013, en su artículo 15 determina que el análisis coyuntural *"tiene el objetivo de flexibilizar la estructura organizacional en función de las necesidades emergente durante la gestión del"*

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

GAMLP. Se realizará en el momento que se considere oportuno, a fin de adecuar la estructura organizacional a los cambios que se presentan en el transcurso de la gestión”.

Que el precitado Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), en su artículo 22, parágrafo I dispone que “El diseño o rediseño organizacional se formaliza mediante la elaboración y/o actualización del Manual de Organización y Funciones”.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, señala en su artículo 39 que el Decreto Municipal “es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas”.

Que el artículo 41 numeral 3 de la precitada disposición legal, establece que el Decreto Municipal, se clasifica en: “(...) Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”.

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos del Municipio de La Paz, en el proceso de Elecciones Subnacionales llevado a cabo el 29 de marzo de 2015, han elegido por amplia mayoría al Alcalde Municipal de La Paz, y con él, al denominado “Programa de Gobierno 24/7” para el Municipio de La Paz, con la finalidad de constituir un nuevo paradigma de desarrollo, lo cual implica el establecimiento de las bases económicas y sociales del desarrollo integral de los habitantes de la ciudad y sus futuras generaciones.

Que para iniciar con la ejecución del “Programa de Gobierno 24/7” en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y lograr los objetivos trazados en el, se ha propuesto la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz.

Que en ese sentido, mediante Informe Técnico DDOTI-UDOD N° 587/2015, de 1 de junio de 2015, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de Información, concluyó que “de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, dado el ajuste a la estructura organizacional, se formaliza el Rediseño Organizacional con la elaboración del Instrumento Administrativo respectivo: Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal” recomendando así aprobar la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la nueva Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz y el Manual de Organización y Funciones, aplicables para la prosecución de la Gestión 2015, que forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Desarrollo Organizacional, Tecnologías y Mejora Continua, la difusión e implantación de la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal aprobado mediante el presente Decreto Municipal, conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Dirección de Desarrollo Organizacional, Tecnologías y Mejora Continua, gestionar y coordinar la actualización y aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos, mediante Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Abrogar el Decreto Municipal N° 021 de 22 de agosto de 2014 y toda disposición contraria al presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se instruye a las Unidades Organizacionales continuar con las actividades de administración y administrativas en curso (procesos de contratación de bienes y servicios, relaciones contractuales de bienes y servicios, y/o con personal eventual, procesos y recursos administrativos y otros).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el caso de operaciones y/o actividades que deban reformularse por la adecuación a la estructura organizativa aprobada, se dispone que se de inicio a las mismas, una vez sean aprobadas las modificaciones al Programa Operativo Anual y Presupuesto.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Las unidades organizacionales desconcentradas y descentralizadas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán adecuar su estructura organizativa y funcional de acuerdo al presente Decreto Municipal, sin que ello signifique la paralización de sus actividades.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- En el caso de las Empresas Públicas Municipales, deberán continuar en funciones como miembros del Directorio los siguientes servidores públicos municipales:

I. EMAVERDE.

- a) Secretario Municipal de Infraestructura Pública.
- b) Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo.
- c) Secretario Municipal de Promoción Económica.
- d) Secretario Municipal de Finanzas.
- e) Director de Gobernabilidad.

II. EMAVIAS.

- a) Secretario Municipal de Infraestructura Pública.
- b) Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

- c) Secretario Municipal de Promoción Económica.
- d) Secretario Municipal de Finanzas
- e) Director de Gobernabilidad.

DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA.-Las Unidades Organizacionales que emergente de la presente Disposición Legal dejaran de existir, deberán efectuar la transferencia de sus funciones de manera paulatina y ordenada a las nuevas Unidades Organizacionales de acuerdo al Manual de Organización y Funciones y en tanto se concrete la transferencia están autorizadas a dar continuidad a las actividades administrativas en general en beneficio del GAMLP.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **02** días del mes de junio del año dos mil quince.

